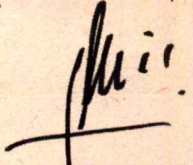


INFORME SECRETARIAL: Mediante correo perteneciente al apoderado judicial de la parte actora, se allega solicitud de cesión del crédito, sin aportar documentación alguna que acredite a los firmantes de la misma, se encuentren facultados para tal fin. Tampoco fue aportado certificado de existencia y representación legal de la cesionaria CISA. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, febrero 29 de 2024.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

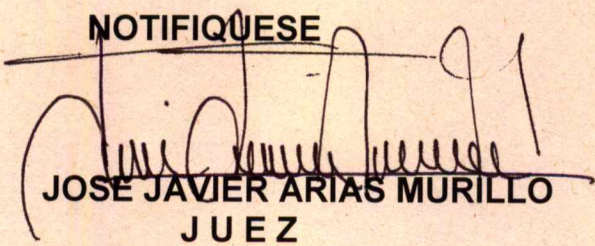
AUTO No. 0257
RADICACION 2019-00210

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, febrero 29 de 2024

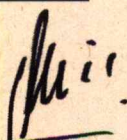
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
	NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO:	FABIAN COLLO BALTAZAR CC16.895.764
RADICADO:	762754089001-2019-00210-00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del proceso relacionado, y dado que no se aportaron los documentos de acreditación de Existencia y Representación Legal de Cesionaria CISA, así como tampoco fue presentada la acreditación respectiva de representación legal de los representantes de las entidades cedente y cesionaria, la misma SE DENIEGA.

Por lo anterior y por falta de requisitos formales, se rechaza la solicitud incoada, y se continuará con el trámite a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente decisión se notifica por Estado
Electrónico No. 012 de fecha
01 MAR 2024



Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario

